



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la piscina municipal cubierta sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la modificación de la ordenanza anexa los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Fundamento y naturaleza

Artículo.1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de la piscina cubierta municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Hecho imponible

Art.2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios de la piscina municipal cubierta.

Sujeto pasivo

Art.3. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el ar.º 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o actividades de la piscina cubierta municipal.

Devengo

Art.4. La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividades.

Bases, cuotas y tarifas

Art.5. La cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas

ADULTOS

CURSO	Tasa trimestrales	
	Empadronados	No empadronados
Aprendizaje (2 días)	90,00€	112,50€
Aprendizaje (1 día)	54,00€	67,50€
Perfeccionamiento (2 días)	90,00€	112,50€
Perfeccionamiento (1 día)	54,00€	67,50€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Mayores (2 días)	90,00€	112,50€
Mayores (1 día)	54,00€	67,50€
Aquafitness (2 días)	90,00€	112,50€
Aquafitness (1 día)	54,00€	67,50€
Gestantes (2 días)	90,00€	112,50€
Gestantes (1 día)	54,00€	67,50€
Matronatación	81,00€	102,00€

JÓVENES HASTA 14 AÑOS

CURSO	Tasa trimestrales	
	Empadronados	No empadronados
Familiarización (2 días)	126,00€	157,50€
Familiarización (1 día)	67,00€	84,00€
Todos los niveles (2 días)	78,00€	97,50€
Todos los niveles (1 día)	42,00€	52,50€

TASAS PARA NADO LIBRE

	Tramo	Empadronados	No Empadronados
Entrada única (para entrar en el momento de la adquisición. Nacidos en 2003 y posterior, gratis)	Adulto	4,00€	6,00€
	Joven	3,00€	4,00€
	3ª edad	2,00€	3,00€
Bono de 10 usos	Adulto	35,00€	40,00€
	Joven	20,00€	25,00€
	3ª edad	18,00€	20,00e
Bono de 20 usos	Adulto	66,00€	70,00€
	Joven	33,00€	40,00€
	3ª edad	30,00€	35,00€



AYUNTAMIENTO
DE
BRUNETE
(MADRID)

Exenciones y bonificaciones

Art.6. No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales

Se concederán las siguientes bonificaciones:

- Para empadronados(cursos)
 - 50% minusválidos con el 33%, o más, de minusvalía acreditada
 - 50% para familias numerosas
 - 50%
- Para no empadronados
 - 50% para familia numerosas

Infracciones y sanciones

Art.8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.